

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDLJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Joya, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los Artículos 191º y 194º, así como la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 2º y 9º reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales con los límites que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la misma Carta Magna;

Que, el Artículo 69º-b del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D. S. 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la ampliación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDLJ de fecha 16 de noviembre de 2009, se aprobó las tasas de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana 2010 y de la estructura de costos correspondientes, la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 629-2009-MPA, de fecha 30 de diciembre de 2009 y publicada conforme a ley, cumpliéndose de esta manera con los requisitos de validez y vigencia y por ende aplicable a partir del 01 de enero de 2010;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 346-2005-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, norma que regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas aprobadas por las municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, establece que las ordenanzas marco en materia, podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y demás fuentes de derecho sobre la materia, dentro de ellos la jurisprudencia; cuando en un determinado ejercicio no se aprueben las tasa por los servicios públicos que brinda la municipalidad; las tasa a cobrar durante el mismo serán establecidas en función a las últimas válidamente aprobadas mediante ordenanza; en nuestro caso la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDLJ ratificado por Ordenanza Municipal N° 629-2009-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, es necesario establecer las tasas para el cálculo de los importes de los arbitrios de limpieza pública que deberán abonar los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2016, como también los establecidos para el servicio de seguridad ciudadana; siendo política de la actual gestión municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de la joya, beneficiaros de estos servicios, evitando trasladar a los mismos el incremento en el monto de los arbitrios municipales, tratando de mejorar la captación tributaria por este concepto, lo que permitirá seguir brindando los servicios en forma eficiente;

Que, mediante Informe N° 033 INFORME N° 033-2016-MDLJ/SGAT de fecha 18 de abril del 2016, la Sub Gerencia De Administración Tributaria, para continuar con sus objetivos, fines y metas; y de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, alcanza el proyecto de ordenanza municipal sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDLJ, que aprueba las tasas por arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana aplicable para el ejercicio 2016 en el distrito de La Joya; el mismo que contempla todos los dispositivos legales y establece las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito para el cumplimiento de esta obligación tributaria;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal y demás normatividad expuesta, resulta conveniente para esta administración tributaria prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDLJ, a efecto que los montos establecidos permanezcan igual para el año fiscal 2016;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto Unánime del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MDLJ, QUE APRUEBA LAS
TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA
APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar para el Año Fiscal 2016 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDLJ de fecha 16 noviembre de 2009, por la que se aprueba la estructura de Costos de Tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el Distrito de La Joya, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 629-2009-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que para el año 2016, la tasa mensual de Limpieza Publica-Recojo de Residuos Sólidos será de S/. 2.50 (Dos con 50/100 Soles) por cada predio, que deben pagar los que las personas naturales o jurídicas que al 01 de enero de 2016 mantengan bajo su propiedad o posesión bajo cualquier título, de predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Joya, considerando la situación económica y social de la población del distrito de La Joya.

ARTICULO TERCERO.- Póngase de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.